

Código de documento	<b>P25.003.03_SOL</b>
Descripción del documento	<b>Procedimiento de solicitud de beneficios fiscales de carácter rogado. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</b>

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Acreditación de la representación		Requiere inscripción previa en el Registro Electrónico de Apoderamientos <sup>(1)</sup>					

Medio de notificación <sup>(2)</sup>	<b>Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.</b> <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.
--------------------------------------	---

OBJETO TRIBUTARIO	<b>Identificación del vehículo para el que se solicita el beneficio fiscal</b> <b>Matrícula o nº de bastidor:</b>
-------------------	--

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	A obtener de otras Administraciones	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Autorizo al Ayuntamiento de Segovia para recabar documentos con datos del interesado elaborados por esta u otras Administraciones, para la resolución del expediente. Si no lo autoriza, tiene que presentar dicha documentación <sup>(3)</sup>
	A presentar por el interesado	Ver apartado 'Documentación a aportar' en la descripción del procedimiento, al final de este documento

PETICIÓN	<b>SOLICITA</b> la concesión de beneficios fiscales en el <b>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b> por los siguientes motivos:	
	<input type="checkbox"/> <b>A) Exención para vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo.</b>	<input type="radio"/> Solicito la renovación de la exención concedida, por actualización del título de discapacidad, hasta el día
	<input type="checkbox"/> <b>B) Exención para vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola o ganadera.</b>	<input type="radio"/> Renuncio a la exención en el IVTM concedida para el vehículo con matrícula
	<input type="checkbox"/> <b>C) Bonificación para vehículos con motor eléctrico, híbrido o bimodal</b>	
	<input type="checkbox"/> <b>D) Bonificación para vehículos que se encuentren adaptados para utilizar GLP, GN o biocombustibles.</b>	
	<input type="checkbox"/> <b>E) Bonificación para vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad</b>	

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	Código: L01401945

- En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Segovia</b>
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
<b>Destinatarios</b>	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: <a href="https://sede.segovia.es">https://sede.segovia.es</a>

### <sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apoderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

### <sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

## UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es), en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **A) Exención para vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.1.e) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a la exención en el impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto establece que la exención a que se refiere el apartado letra e) del número 1 del artículo 93 de la Ley de las Haciendas Locales, relativa a personas discapacitadas deberá solicitarse acompañada de la documentación que acredite el grado de discapacidad del titular del vehículo, su uso o destino y, en su caso, el tipo y clase de vehículo. A los efectos de esta exención, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán como tales a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, los cuales acreditarán su condición de personas con discapacidad en la forma prevista en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

### **B) Exención para vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola o ganadera.**

El artículo 93.1.g) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que tendrán derecho a la exención en el impuesto los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

La exención se entenderá aplicable igualmente a los vehículos que dispongan de la Cartilla de Inspección Ganadera y que acrediten que los mismos estén exclusivamente destinados al servicio de la explotación ganadera.

### **C) Bonificación para vehículos con motor eléctrico, híbrido o bimodal**

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto establece lo siguiente:

Artículo 6.4 Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto durante los siete primeros años desde su primera matriculación los vehículos con motor eléctrico y los de motor eléctrico-combustión (híbridos o bimodales).

### **D) Bonificación para vehículos que se encuentren adaptados para utilizar GLP, GN o biocombustibles.**

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto establece lo siguiente:

Artículo 6.4.bis) Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los cinco primeros años desde su primera matriculación los vehículos que se encuentren adaptados de fábrica o con posterioridad a su fabricación y así conste en la tarjeta de inspección técnica o registro público al efecto, para utilizar como carburante alguno o varios de los siguientes, bien de forma exclusiva o alternativamente con otro tipo de combustible: gas licuado del petróleo «GLP» (butano o propano), gas natural «GN» (comprimido o licuado) o biocombustibles (bioetanol, biodiésel/biogasóleo y biogás). Esta bonificación no será compatible con la prevista en el apartado 4 de este mismo artículo.»

### **E) Bonificación para vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad**

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto establece lo siguiente:

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación y si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

### **Plazo de presentación de la solicitud:**

Las exenciones y bonificaciones a que se refiere este artículo tienen carácter rogado debiendo solicitarse expresamente en el plazo de declaración del tributo, o en su caso, del plazo concedido para alegaciones a la propuesta de liquidación, uniéndose a la solicitud la documentación que acredite reunir los requisitos y condiciones exigidas, siendo objeto de procedimiento tributario para su reconocimiento y emitiendo, en su caso, el documento que acredite la concesión. No obstante, la bonificación prevista para vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad, podrá ser aplicada de oficio directamente por la Administración tributaria en los casos en que se tenga conocimiento y consten acreditadas las fechas a que se refiere el mismo.

### **Documentación a aportar**

A) Copia del Permiso de Circulación; certificado de las características técnicas del vehículo; certificado acreditando una minusvalía superior al 33% o, en su caso, acreditativo de la pensión por incapacidad permanente; documento por el que se autoriza expresamente al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de Segovia para recabar la información necesaria ante el organismo certificador de la minusvalía en relación a la tramitación del expediente de exención en el I.V.T.M.

B) Copia del Permiso de Circulación; certificado de las características técnicas del vehículo; cartilla de inspección agrícola o ganadera

C) Copia del Permiso de Circulación; certificado de las características técnicas del vehículo.

D) Copia del Permiso de Circulación; certificado de las características técnicas del vehículo.

E) Copia del Permiso de Circulación; certificado de las características técnicas del vehículo; acreditación de la antigüedad del vehículo.